

INFORME SECRETARIAL: Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Le informo señor Juez que tal como consta en el pantallazo del acta de reparto del presente proceso, se puede corroborar que la demanda fue presentada el 24 de febrero de 2021, a las 8:41 A.M.



MARIA MERCEDES VALENCIA FLÓREZ
Oficial Mayor

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo hipotecario menor cuantía
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Norman León Arias Sepúlveda
Radicado	05001 40 03 027 2021 00192 00
Decisión	Rechaza demanda

La presente demanda fue inadmitida mediante auto de 27 de abril de 2021, para que la parte actora allegara el cumplimiento de los requisitos enumerados en dicha providencia. Dentro del término legal se allegó escrito pretendiendo el cumplimiento de requisitos, donde se encuentra lo siguiente:

En relación a la exigencia de allegar el certificado de libertad del inmueble objeto de garantía hipotecaria, la parte requerida adujo que no es posible el cumplimiento del requisito, pues el respectivo folio se encuentra en calificación (Allega resultado de consulta); argumenta, además, que el allegado con la

demanda inicial, de 22 de febrero de 2021, cumple con el término consagrado en la regla 2ª del art. 468 del C. G. P.

Tal como se dijo en el auto inadmisorio, el certificado de libertado del inmueble fue expedido el 22 de febrero de 2021 y la demanda presentada el 24 de febrero de 2021, esto es 2 días después a la expiración del término consagrado en la norma (ver informe secretarial), ello para concluir que no se dio cumplimiento al requisito, dentro del término legal.

Como se trata de un requisito formal de la demanda, no pueden acogerse los argumentos presentados por la parte demandante y en tal sentido de procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inc. 4º del art. 90 del C. G. P.

En ese orden de ideas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **NORMAN LEÓN ARIAS SEPÚLVEDA**.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívese el expediente, sin necesidad de devolución de anexos, como quiera que la demanda se presentó en forma digital.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

2

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e22c790db92a218eb3dd4ef2561ea8baa1b94dfc5345b668a48e1c1a70bcb19

Documento generado en 11/05/2021 07:58:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>